



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

SAN ISIDRO, 23 de septiembre de 2020.-

DECRETO NUMERO:CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia, sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Nacional en su art. 99 inc. 33, Números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, que establecen el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y,

Considerando:

Que, las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas en los referidos Decretos, como en todas y cada una de las normas modificatorias, complementarias y ampliatorias, están motivadas en la Emergencia Sanitaria, que fuera sancionada mediante Ley N° .27.541, y como consecuencia posterior de la Pandemia COVID- 19.

Que, del mismo modo el Gobierno Provincial, hizo lo propio mediante Decreto N° 132/2020.

Que, cabe considerar que las medidas indicadas, tienen su correlato, con la Resolución de fecha 11 de marzo del corriente año, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que declara como una Pandemia, al denominado coronavirus COVID-19.

Que, en este marco, los distintos órganos de las diferentes jurisdicciones del Estado han reducido su actividad a sus funciones esenciales vinculadas con la necesidad de controlar esa Pandemia.

Que, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que no debe actuar al margen del accionar del resto del Estado Nacional, Provincial y Municipal, encuentre la forma adecuada de funcionamiento, considerando en primer lugar, su deber de cumplir acabadamente con todas las normas legales y de seguridad sanitaria, velando no solo por los intereses de los vecinos de San Isidro, sino también todos y cada uno de los trabajadores y las trabajadoras de éste ámbito legislativo.

Que, de modo alguno hasta el dictado del presente, existió por parte de los legisladores y legisladoras un desinterés en cuanto al desarrollo de sus actividades, por lo que corresponde, adoptar medidas de excepción con el objeto de desarrollar actividades propias de ésta Casa de formas, que a la fecha no preveía el ordenamiento legal.

Que, la actividad legislativa de éste Cuerpo, resulta necesaria para acompañar el esfuerzo de nuestros vecinos, y dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas necesarias, tendientes a resolver cuestiones de urgencia en un notorio y palmario contexto de Emergencia Sanitaria.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

Que, existen dispositivos tecnológicos que pueden permitir a este Departamento Deliberativo su funcionamiento, en actividades específicas, sin vulnerar las medidas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, el presente Decreto tiene por objeto adecuar la actividad del Honorable Concejo Deliberante a las actuales circunstancias.

Que, corresponde a los Señores y las Señoras Concejales, en uso de las facultades que le son propias, elaborar y presentar, a consideración del Cuerpo, el proyecto de modificación del Reglamento Interno, el que analizado en primer lugar por la Comisión de Trabajo de Interpretación y Reglamento, emitirá el dictamen correspondiente, a fin de ser oportunamente sancionado por este Órgano Legislativo.

Que, cabe considerar al respecto, no solo la reciente Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sino también los de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto disponen que los Órganos Legislativos, resultan ser suficientes y autónomos en el dictados de sus propias normas y funcionamiento.

POR TODO LO EXPUESTO, en uso de las facultades que me otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno del Cuerpo, se dita el presente:

Decreto

ARTICULO 1º.- El presente Decreto se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria sancionada por el Gobierno Nacional mediante Decretos de Necesidad y Urgencia, específicamente respecto del N° 754/2020, y por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 132/2020 y siguientes, todo con más sus normas complementarias y ampliatorias, como consecuencia de la Pandemia Coronavirus COVID-19, declarada y reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto tiene por objeto dar cumplimiento, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, a las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas por los Decretos de Necesidad y Urgencia y sus modificaciones y demás normas complementarias; y al mismo tiempo garantizar el funcionamiento del Departamento Deliberativo, para la adopción de todas las disposiciones que sean de su competencia, y que tengan como finalidad la atención de la mencionada Emergencia Sanitaria.-

ARTICULO 3º.- Inicio y Trámite de los Expedientes: Para el inicio y trámite de los expedientes en el Honorable Concejo Deliberante durante la vigencia de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional y al que adhirieran tanto el Gobierno Provincial, como el Municipal, se seguirán las siguientes indicaciones:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

a) Los/as Concejales, podrán realizar presentaciones de modo virtual, a la siguiente casilla de correo electrónico proyctoshcd@sanisidro.gov.ar, habilitada exclusivamente para el inicio de expedientes. Los proyectos presentados digitalmente deberán ser ratificados en la Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante.

Recepcionado el correo, una vez impreso el contenido del mismo, se adjudicará número de expediente y se le dará ingreso en la primera sesión ordinaria.

En el caso puntual de Proyectos Legislativos, los mismos deberán ser remitidos en formato PDF, como adjunto del correo electrónico.

A tales efectos, y hasta tanto la Presidencia del Cuerpo, cuente con las herramientas digitales correspondientes que permitan garantizar la inviolabilidad de todo lo actuado, cada legislador informará de modo fehaciente, mediante nota a esta Presidencia, el correo electrónico que utilizará a estos efectos.-

ARTICULO 4°.- Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante: La Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, funcionará de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 16 horas.

La misma estará a cargo del personal que cumple funciones en dicha oficina, debiendo respetar con todas y cada una de las normas de aislamiento y de seguridad sanitaria.

Se establece que, se fijarán los días de trabajo para cada uno del personal, garantizando el derecho al Aislamiento Obligatorio, que como regla fijó el Gobierno Nacional.-

ARTICULO 5°.- Labor de las Comisiones de Trabajo: Se establecen las siguientes pautas para el funcionamiento de las Comisiones Internas del Honorable Concejo Deliberante durante la vigencia de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio:

a) Las Comisiones de Trabajo desarrollaran su actividad en el Recinto del Cuerpo, lugar que garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias y fundamentalmente la distancia entre las personas.

b) Los días y horas de reunión de cada Comisión de Trabajo son los oportunamente aprobados por el Cuerpo, en la Primera Sesión Ordinaria del corriente año.

Sólo se encuentran habilitados a asistir en forma presencial, los señores y las señoras concejales, sean estos miembros o no de la Comisión, conjuntamente con el/la relator/a de la misma. Se deja expresamente establecido que solo podrán ingresar al Recinto, mientras se lleve a cabo la reunión, dos asesores por interbloque, que ocuparán los lugares en la barra.

Podrán ser habilitadas reuniones no presenciales, de manera remota, mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan su desarrollo.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

La Comisión como principio general se reúne de manera presencial, por lo que la forma virtual para ser habilitada requiere de quorum presencial. Todo/a Concejales que se encuentre en la Reunión de Comisión de manera remota, deberá constar su presencia en el Libro de Actas, para luego firmar la misma.-

ARTICULO 6°.- Aplicación del Reglamento Interno: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación excepcional y solo en el marco descripto en el Artículo 1° precedente. En todo aquello no previsto en el presente Decreto, se mantienen vigentes las normas contenidas en el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- Los Señores y Señoras Concejales, la Presidencia del Cuerpo y la Secretaría del Honorable Cuerpo, deberán velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adoptando los medios y medidas, que garanticen el cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

A tales efectos, se anexa al presente Decreto, el Protocolo de Medias Institucionales para la Prevención y Manejo del COVID-19.-

ARTICULO 8°.- Comisión de Labor Parlamentaria: Se establece que durante la vigencia de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la Comisión de Labor Parlamentaria, mantendrá al menos una (1) reunión semanal, la que se llevará a cabo según las previsiones del Artículo 5° del presente Decreto.

Dichas reuniones se desarrollarán los días miércoles en el horario de las 13 horas, y tendrán por objeto, además del tratamiento de los temas de estilo, la planificación del trabajo semanal del Honorable Concejo Deliberante, así como la evaluación de las actividades del Cuerpo.

Queda expresamente establecido que los días de Sesión Ordinaria no habrá Reunión de Labor Parlamentaria.

Así también, se establece que podrán asistir a la misma exclusivamente los/las Presidentes de cada Bloque.-

ARTICULO 9°.- Reuniones de Tipo Informativas: Se podrán llevar a cabo reuniones de tipo informativas con funcionarios de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo, con el fin de que los mismos pongan en conocimiento del Cuerpo las acciones que se llevan adelante como consecuencia de la Pandemia COVID-19.

Desde la Presidencia del Cuerpo, se informará a cada uno de los Bloques día y hora de estas reuniones, a las que podrán asistir la totalidad de los/as Concejales exclusivamente, en razón del número de personas.-

ARTICULO 10°.- Despachos de los y las Concejales: Solo podrán ocupar los despachos hasta dos personas, las cuales deberán cumplir con el Protocolo que como Anexo forma parte de este Decreto.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

A los efectos de garantizar el derecho de cada uno de los/as concejales de mantener reunión con vecinos, desde esta Presidencia, se habilita el uso de la Sala de Reunión de Comisiones, con un número máximo de 6 personas.

Con el fin de planificar la utilización de la Sala, comunicará a la Presidencia del Cuerpo mediante nota el pedido estableciéndose que será colocado en la puerta de la Sala un calendario que fijará días y horarios reservados, como de idéntica forma el solicitante.-

ARTICULO 11º. - Regístrese, comuníquese y archívese.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

ANEXO

INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de la pandemia ha sido una prioridad para esta institución adoptar las medidas necesarias, para minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 y preservar la salud de los empleados y miembros del HCD. Para cumplir estos objetivos, hemos implementado las medidas de seguridad, higiene, desinfección y cuidado personal de los trabajadores, según los lineamientos vigentes de las autoridades sanitarias y el asesoramiento de la Secretaría de Salud Pública. Por la dinámica de la pandemia, estas medidas están sujetas a revisión y actualización de manera continua.

En este documento, se integran todas las indicaciones y recomendaciones recibidas, y de los protocolos oficiales por los que nos guiamos, en lo que hace a definición de caso sospechoso e identificación de contactos estrechos, entre otros.

PRINCIPALES VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS

Persona a persona

La enfermedad puede propagarse de una persona infectada por el virus a otra persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose, exhala o estornuda. Estas gotas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que se encuentren cerca (a una distancia menor a 2 metros) y eventualmente llegar al tracto respiratorio inferior.

Contacto con superficies u objetos contaminados

Estas gotículas que son eliminadas por las personas infectadas caen sobre los objetos y superficies que los rodean, y pueden permanecer por períodos de tiempo variables según el material de los objetos y las condiciones ambientales, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

1. No concurrir al lugar de trabajo ante la presencia de alguno de los síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre de 37.5° o más, dolor de garganta, tos, dificultad para respirar o pérdida del gusto o del olfato y todo otro síntoma que actualice la OMS) y notificarlo en forma inmediata. Asimismo, si el/los síntoma/s aparecieran en el transcurso de la jornada, la persona debe dar aviso de su situación para organizar el cese de actividades laborales y retirarse a la brevedad para cumplir con los protocolos de atención establecidos por la autoridad sanitaria.
2. Quienes sean convivientes o contactos estrechos de un caso confirmado de COVID-19 ajeno a la Institución, deben comunicar inmediatamente su situación, no presentarse y aguardar instrucciones.
3. Desde el momento del ingreso a las instalaciones del HCD, mantener una distancia de 2 metros con cualquier otra persona y utilizar durante la realización de todas las actividades laborales los elementos de protección, de acuerdo con lo indicado para la posición que ocupa y/o para la tarea a llevar a cabo.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

4. En todas aquellas situaciones en que no resulta posible mantener la distancia de 2 metros con cualquier otra persona durante las actividades laborales, se prestará especial atención a la utilización adecuada de los EPP.
5. Reducir las reuniones grupales a lo estrictamente necesario, y en ese caso, hacerlo utilizando barbijo y siempre que sea posible manteniendo la distancia de 2 metros.
6. Evitar saludos que involucren cualquier tipo de contacto físico.
7. Evitar tocarse la cara, especialmente boca, nariz y ojos. En caso de tener que hacerlo, realizar higiene de manos antes y después de tocarse.
8. Al toser o estornudar, cubrirse la boca y nariz con la parte interior del codo o con pañuelos descartables, y desecharlos inmediatamente. Luego, lavarse las manos o utilizar alcohol en gel.
9. No compartir objetos personales, ni utensilios de cocina (platos, vasos, recipientes, etc.) o similares sin haberlos limpiado con agua caliente y detergente antes de usarlos. No compartir el mate.

HIGIENE DE MANOS

La higiene adecuada y frecuente de manos es una medida de prevención fundamental, ya sea con agua y jabón o con alcohol en gel -en las situaciones en las que el lavado con agua y jabón no sea posible-.

Para el lavado con agua y jabón, utilizar la técnica recomendada por la OMS (ver gráfico anexo “Técnica para el correcto lavado de manos”). En caso de utilizar alcohol en gel, las manos no deben tener suciedad visible y se debe colocar una cantidad suficiente como para frotar palmas, dorsos, pliegues interdigitales y punta de los dedos.

Es muy importante que todos los miembros de la Institución cumplan con la higiene de manos en las siguientes situaciones:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de comer o manipular alimentos.
- Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.)
- Después de manipular, credenciales, expedientes y documentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Antes y después de atender a toda persona.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

La utilización de estos elementos tiene como objetivo proteger al trabajador frente a la posible exposición al virus cuando no se puede garantizar la distancia de 2 metros entre empleados o público en general, durante la jornada laboral. Los mismos se adecuan al tipo de actividad y al ámbito donde se desarrolla la misma.

DISTANCIAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES

Se han establecido cambios en las rutinas de utilización de espacios comunes, ya sean despachos y/o salas de reunión, para limitar el número de personas concurrentes y reducir al mínimo posible la permanencia en estos espacios.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

En los baños y el edificio en general, se debe usar barbijo permanentemente. Si transitoriamente debe retirarse el equipo de protección personal, es imprescindible mantener la distancia de 2 metros con las otras personas que se encuentren en el lugar.

Por otra parte, debe mantenerse el uso de barbijo, con excepción del tiempo en que se ingieren alimentos o bebidas, el cual no debería exceder los 15 minutos.

MEDIDAS DE DESINFECCIÓN EN LUGARES DE TRABAJO

Los coronavirus son virus envueltos por una capa lipídica lo que los hace especialmente sensibles a los desinfectantes de uso habitual en el medio sanitario; dado que estos productos tienen la capacidad suficiente para inactivar el virus, no se requieren productos especiales.

Se han reforzado las tareas de limpieza, aumentando la frecuencia de las distintas rutinas acorde al tránsito y acumulación de personas, y con énfasis en las superficies -especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como picaportes de puertas, pasamanos, teclas de iluminación, paneles de ascensores, aparatos de uso más habitual-; asimismo, se ha intensificado la limpieza y desinfección de las áreas comunes.

Adicionalmente a los procedimientos rutinarios de desinfección que lleva a cabo el personal de limpieza, se recomienda que los usuarios que comparten equipos y/o muebles, mantengan rutinas

de desinfección de las superficies de trabajo de estos equipos o que practiquen higiene de manos

antes y después de utilizarlos.

El H.C.D. cuenta con alfombra sanitizante antibacterial para calzado en la puerta de ingreso de ésta Casa. Como así también con mochila sanitizante la cual periódicamente utilizada para sanitizar todas las instalaciones de este H. Cuerpo con Amonio Cuaternario.

USO DE TRANSPORTE PÚBLICO DESDE Y HACIA EL LUGAR DE TRABAJO

Si bien el uso del transporte público en forma masiva y sin límites de ocupación se ha relacionado

como un factor de riesgo en la diseminación de la enfermedad, las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para el uso del transporte público evitan el aglomeramiento de pasajeros.

De todas formas, resulta importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Prestar especial atención al uso correcto del tapaboca durante los viajes, dado que no siempre es posible respetar la distancia de 2 metros entre pasajeros.
- Para la prevención del contagio a través de superficies contaminadas, evitar tocar asientos, pasamanos, manijas, etc.; en caso de tener que hacerlo, disponer de alcohol en gel para la higiene de manos.
- Evitar llevar las manos a la cara durante el viaje.
- No ingerir alimentos ni tomar bebidas durante el viaje.
- Evitar los aglomeramientos de personas en los puntos de acceso y estaciones.
- Higienizarse las manos con alcohol en gel antes y después de la utilización del transporte público.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

DEFINICION DE CASO SOSPECHOSO DE COVID-19

La definición de “Caso sospechoso” es dinámica y puede variar según la situación epidemiológica, en base a la que el Ministerio de Salud emite las actualizaciones correspondientes.

Actualmente se considera la siguiente definición:

Toda persona que presente 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5° o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/ disgeusia (pérdida del olfato/gusto) de reciente aparición.

A partir de esta definición específica, **quienes presenten aunque sea uno solo de estos síntomas deben -además de notificarlo inmediatamente, contactarse con su cobertura médica e informar el/los síntoma/s y su condición de personal de salud y exigir ser ingresado en protocolo**, por cumplir el criterio de caso sospechoso vigente.

Ante la presencia de un **único síntoma**, se indica aislamiento durante 72 horas y **toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciados los síntomas.**

Cuando se le informe el resultado del hisopado, este debe ser comunicado inmediatamente a la Secretaria del HCD, para permitir implementar en tiempo y forma las medidas correspondientes.

MEDIDAS ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 DURANTE LA JORNADA LABORAL

Ante la identificación de un caso sospechoso durante la jornada laboral se debe:

- Proceder al aislamiento total de la persona en una oficina cerrada.
- Asegurarse que la misma tenga colocado un barbijo quirúrgico, tan pronto como se identifique como sospechoso.
- Se notificara de inmediato al área de Salud Pública del Municipio.
- Indicarle que cuando llegue a su hogar, se contacte con su cobertura médica o con el 107

(MSI) o el 148 (Pcia. de Buenos Aires), para ser ingresado en protocolo.

- Limpiar y desinfectar las superficies en las que ha permanecido el trabajador (utilizando los EPP correspondientes).

DEFINICION DE CONTACTO ESTRECHO DE COVID-19 EN PERSONAL

Se considerará contacto estrecho, a quien:

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir una oficina).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un caso confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).

No se considerará persona contacto estrecho, a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento, o a quienes sin haberlo utilizado, hayan estado:

- A una distancia igual o mayor a 2 metros o separados por una barrera protectora, o cuando el tiempo de interacción haya sido menor a 15 minutos.

Todo persona definida como contacto estrecho de casos confirmados, debe cumplir con aislamiento preventivo obligatorio por 14 días, desde el último contacto.

Para llevar a cabo la correspondiente investigación epidemiológica y definición de los eventuales

contactos estrechos, se consideran las Recomendaciones del Ministerio de Salud para la evaluación de riesgos y manejo de los trabajadores de la salud expuestos a Covid-19.

http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001955cnt-COVID-19-Evaluacion_riesgos_y_manejo_trabajadores_salud_expuesto_COVID-19.pdf

Para acceder a la definición completa del “Contacto estrecho” del Ministerio de Salud, ingresar a

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>.

SEGUIMIENTO DE CONTACTO ESTRECHO COVID-19

Quienes sean definidos como contactos estrechos de persona diagnosticada con COVID-19 deben realizar aislamiento domiciliario durante 14 días.

En estos casos, diariamente se realiza monitoreo telefónico de la aparición de síntomas compatibles con COVID- 19, y se brinda asesoramiento y orientación, en caso necesario.

Ante la aparición de cualquiera de los síntomas compatibles, se considerará al contacto estrecho

como “Caso sospechoso”, por lo que debe contactarse con su cobertura o con el 107 (CABA) o el

148 (Pcia. de Bs. As.), e informarlo a RR.HH.

Recomendaciones a tener en cuenta durante el aislamiento domiciliario:

- Evitar salir de la casa.
- Evitar recibir visitas en su hogar, excepto eventuales controles de salud.
- Utilizar utensilios de uso individual y no compartirlos; lavarlos con detergente y agua caliente.
- No compartir jabones, toallas, almohadas u otros artículos de uso personal.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

- Higienizar las manos frecuentemente: utilizar agua y jabón cuando estén visiblemente sucias; en caso contrario, se puede optar por el uso de alcohol en gel.
- Cubrirse la boca y nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar. Los pañuelos utilizados deben tirarse en un tacho de basura colocado en la propia habitación; luego, lavarse las manos o utilizar alcohol en gel.
- Se recomienda mantener distancia de 2 metros con los convivientes. En los momentos en que no sea posible cumplirla, utilizar tapaboca o barbijo.
- Ventilar los ambientes de la vivienda abriendo las ventanas al menos una vez al día.
- Limpiar y desinfectar por lo menos una vez al día las superficies de uso común como mesadas, escritorios, baños, cocinas. Para la limpieza, utilizar agua y detergente en cantidad suficiente para hacer espuma, enjuagar y secar. Luego desinfectar utilizando lavandina diluida de la siguiente manera:
 - Para las lavandinas con concentración de 55gr/litro preparar dilución con 10 ml de lavandina (dos cucharas soperas) en 1 litro de agua. Para las lavandinas con concentración de 25 gr/litro se debe usar el doble: 4 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua.
 - En superficies no aptas para ser limpiadas y desinfectadas con este método (celulares, teclados u otros) aplicar un paño húmedo con solución alcohólica. La misma se prepara mezclando en un recipiente 2 medidas y media de alcohol 96° y 1 medida de agua destilada o agua potable a temperatura ambiente, hervida previamente.
- Se recomienda que, de ser posible, se utilice un baño en forma exclusiva. En caso de compartirlo, es importante limpiarlo y desinfectarlo -tal lo descrito en el punto anterior luego de ser utilizado.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

TÉCNICA PARA EL CORRECTO LAVADO DE MANOS



1
Mojar las manos con agua.



2
Aplicar suficiente jabón para cubrir ambas manos.



3
Frotar las palmas de las manos entre sí.



4
Frotar la palma derecha contra el dorso de la izquierda, entrelazando los dedos y viceversa.



5
Frotar las palmas entre sí, con los dedos entrelazados.



6
Frotar el dorso de los dedos de cada mano con la palma de la otra.



7
Rodear el pulgar de cada mano con la mano opuesta y frotarlo con movimientos de rotación.



8
Frotar con movimientos de rotación la punta de los dedos de cada mano contra la palma opuesta.



9
Enjuagar las manos con agua.



10
Secar con una toalla descartable.



11
Cerrar la canilla con la misma toalla descartable.



12
MANOS LIMPIAS Y SEGURAS.



DURACIÓN: 40 A 60 SEGUNDOS

USO CORRECTO DEL BARBIJO



1
Lavate las manos adecuadamente con agua y jabón o desinfectá telas con alcohol en gel.



2
Revisá que el barbijo se encuentre en buen estado y del lado correcto.



3
Ponete el barbijo cubriendo el rostro, haciendo presión sobre el puente de la nariz.



4
Sujeta bien el barbijo alrededor de las orejas.



5
Cubrí completamente tu rostro desde el puente de la nariz hasta debajo del mentón y asegurate de no dejar espacios ni huecos.



6
Reemplazá el barbijo si se humedece.



7
No toques el barbijo mientras lo uses. Si lo hacés, lavate las manos inmediatamente.



8
Sacate el barbijo desde atrás hacia adelante y desechalo adecuadamente.



9
Luego, lavate las manos correctamente con agua y jabón o desinfectá telas con alcohol en gel.